

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 566

AIDEE NARVAEZ SALAZAR a través de apoderada judicial presenta demanda ordinaria laboral en contra de CARMEN EUCITA GUZMAN, correspondiéndole su conocimiento a éste Juzgado.

Al estudiar la demanda incoada, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por AIDEE NARVAEZ SALAZAR a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral en contra de CARMEN EUCITA GUZMAN.

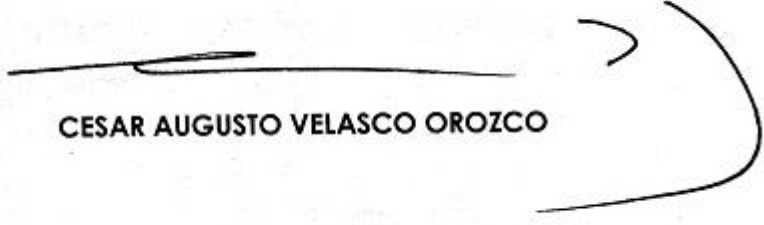
Segundo.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

Tercero.- NOTIFICAR personalmente la presente providencia, siguiendo para los efectos legales pertinentes lo dispuesto por el artículo 41 del CPT y SS entregando a la parte demandada una copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos.

Cuarto.- RECONOCER personería jurídica para actuar a ANDRES RODRIGO PACHECO JOAQUI identificado con CC 76.316.495 de Popayán y TP 293.891 del CSJ como apoderado de la demandante conforme al poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO